

CONVENIO ENTRE LA CÁMARA DE COMERCIO DE ESPAÑA Y LA CONFERENCIA DE RECTORES Y RECTORAS DE LAS UNIVERSIDADES ESPAÑOLAS

REUNIDOS

DE UNA PARTE: la CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE ESPAÑA (en adelante, la “**Cámara de España**” o la “**CCE**”), con sede en Madrid, calle Ribera del Loira, 12, 28042 de Madrid y NIF nº Q-2802216-H, representada en este acto por **D. José Luis Bonet Ferrer**, en su calidad de Presidente de la Cámara de España, cargo que desempeña en virtud del nombramiento efectuado por el Pleno de la Corporación en la sesión celebrada el 12 de diciembre de 2022, en nombre y representación del citado organismo (en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación).

Y, DE OTRA PARTE: la CONFERENCIA DE RECTORES Y RECTORAS DE LAS UNIVERSIDADES ESPAÑOLAS (en adelante, “**CRUE**”) con sede en Madrid, paseo de Recoletos, 27, planta 3, 28004 de Madrid, y CIF nº G-81093072, representada en este acto por **D. José Julián Garde López-Brea**, en su calidad de Presidente de CRUE.

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente para este acto y, en su virtud,

EXPONEN

- I. Que CRUE es una asociación sin ánimo de lucro de ámbito estatal, constituida en diciembre de 1994 y formada por las Universidades públicas y privadas españolas libremente asociadas a la misma, que se rige por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, por lo dispuesto en sus Estatutos y por las restantes normas de aplicación.

CRUE sirve de foro de diálogo a los responsables de la investigación y el desarrollo (I+D+i) universitarios y proporciona una adecuada coordinación entre las políticas científicas de las universidades, convirtiéndose en foro de diálogo para el posicionamiento de la universidad española en lo relacionado con el ámbito de la I+D+i y la transferencia de conocimiento, y proporcionando así una adecuada coordinación entre las políticas científicas de las distintas universidades. Con todo ello, facilita y fomenta el desarrollo de actividades conjuntas, intercambiando experiencias y promoviendo la investigación.

- II. Que la Cámara de España es una corporación de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que se configura como órgano consultivo y de colaboración con la Administración General del Estado, sin menoscabo de los intereses privados que pueda perseguir.

Que entre las funciones que la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación (“**Ley 4/2014**”) encomienda a la Cámara de España, se encuentran la de promover los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación, en el ámbito estatal; representar al conjunto de las Cámaras ante las diversas instancias estatales e internacionales; coordinar e impulsar las acciones que afecten al conjunto de las Cámaras españolas; informar, con el carácter y el alcance previstos en la legislación vigente, los anteproyectos de leyes o disposiciones estatales de cualquier rango que afecten directamente al comercio, la industria, los servicios y la navegación; y asesorar a la Administración General del Estado, en los términos que ésta establezca, en temas referentes al comercio, la industria, los servicios y la navegación.

Como órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas, en especial de la Administración General del Estado, la Cámara de España se dota de comisiones de trabajo de carácter consultivo. Asimismo, entre sus funciones enumeradas en la Ley, figuran la colaboración en materia de formación en relación con la organización y gestión de la empresa, junto con el fomento de la innovación y transferencia tecnológicas a las empresas.

- III. Que teniendo en cuenta las funciones y actividades de la Cámara de España y de CRUE, para ambas partes es prioritario cooperar y compartir programas de interés común en sus respectivos ámbitos de actuación, especialmente en las áreas de transferencia de conocimiento entre universidad y empresa, ciencia, investigación e innovación. Por tanto, es voluntad de las partes formalizar este Convenio con el fin de estimular la cooperación y acción conjunta de la universidad, el mundo empresarial y el resto de la sociedad.
- IV. Que, en consecuencia, ambas partes suscriben el presente Convenio, estableciendo al efecto las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Objeto

El objeto del presente Convenio es establecer el ámbito de colaboración entre CRUE y la Cámara de España con el fin de mantener una línea de cooperación, y compartir y difundir programas de interés común en las áreas de transferencia de conocimiento entre universidad y empresa, ciencia, investigación e innovación.

SEGUNDA: Ámbito de las actividades objeto del Convenio

La colaboración entre ambas entidades se sustanciará en iniciativas y actividades comunes en las áreas de la ciencia, la investigación y la innovación, entre otras, orientadas a la contribución del acercamiento y transferencia entre la universidad y la empresa.

A dichos efectos, ambas entidades, están interesadas en colaborar en las siguientes actividades, entre otras:

1. Acercamiento de la investigación universitaria a las empresas, y viceversa, mediante la difusión del proyecto de **“Transferencia e Impacto Social”** desarrollado por CRUE. Cada una de las partes expresan su interés en desarrollar la cooperación en el marco del proyecto mediante la realización libre de las siguientes actividades por cada una de ellas en la forma y manera que consideren más oportuna y conveniente:

I) **CRUE**

- Coordinar y dinamizar el Proyecto “Transferencia e Impacto Social”, facilitando la participación del conjunto del Sistema Universitario Español y promoviendo la conexión efectiva entre universidades y empresas.
- Identificar, recopilar y poner en valor la actividad de transferencia de conocimiento, innovación y colaboración universidad-empresa desarrollada por las universidades, así como su impacto económico y social.
- Elaborar y difundir contenidos periódicos del Proyecto (incluida la Newsletter), así como otros materiales informativos y de divulgación, a través de sus canales institucionales (web y redes sociales).

- Impulsar y organizar encuentros sectoriales, foros, talleres o mesas de diálogo, orientados a fomentar la cooperación entre el ámbito académico y el empresarial, en colaboración con CCE.
- Facilitar espacios de contacto y visibilidad de los resultados de investigación, promoviendo oportunidades de colaboración, innovación abierta y transferencia e intercambio con el tejido productivo.
- Promover buenas prácticas y casos de éxito en transferencia e intercambio de conocimiento e innovación, contribuyendo a su difusión y replicabilidad en el conjunto del sistema universitario.

II) CCE

- Promover la difusión entre sus cámaras y empresas miembro de la Cámara del Proyecto “Transferencia e Impacto Social” de CRUE.
 - Sensibilizar y movilizar al tejido empresarial sobre la importancia de la colaboración con las universidades como motor de innovación, competitividad y desarrollo económico y social.
 - Colaborar en la organización y difusión de encuentros sectoriales, foros y otras actividades, facilitando la participación de empresas y representantes de distintos sectores productivos.
 - Canalizar hacia CRUE las necesidades, retos y demandas de innovación del ámbito empresarial, contribuyendo a alinear la actividad investigadora y de transferencia e intercambio de conocimiento con los desafíos de la sociedad.
2. Intercambio de información en materias de interés común para ambas entidades, como notas informativas, estudios, encuestas, etc. que aporten conocimiento y vías de solución a los desafíos que se plantean, así como la realización de análisis y trabajos de manera conjunta al respecto.
 3. Traslado mutuo de convocatorias de eventos, jornadas, congresos, simposios y actividades de divulgación realizadas por cada una de las partes sobre temáticas relacionadas con los objetivos del presente acuerdo e invitar, si procede, a dichos actos a sus respectivos miembros y/o asociados.

TERCERA: Denominaciones

Las denominaciones de CRUE, de la Cámara de España y de las Cámaras Adheridas, así como los

respectivos logos, figurarán en las acciones conjuntas que se realicen, para la difusión del presente Convenio, debiendo en todo caso contar con la autorización previa del titular.

CUARTA: Notificaciones

Las comunicaciones y notificaciones que ambas partes deban dirigirse entre sí derivadas del presente Convenio y con motivo del mismo, se cursarán a los domicilios que a continuación se indican:

Cámara de España

C/ Ribera del Loira, 12

28042 MADRID

Sr. Andrés Pereda

Teléfono: 91 590 69 28

E-mail: direccioncorporativa@camara.es

CRUE

Paseo de Recoletos, 27, planta 3

28004 MADRID

Rector/a Responsable del Proyecto de
Transferencia e Impacto Social

Teléfono: 91 360 12 00

E-mail: sgcrue@crue.org

QUINTA: Contraprestaciones

El presente Convenio no conlleva contraprestación económica para ninguna de las Partes.

Cada parte soportará sus propios gastos derivados del Convenio, a menos que se convenga lo contrario por escrito.

SEXTA: Otras colaboraciones

La firma del presente Convenio no impide el establecimiento de cualesquiera otras relaciones de colaboración con otras instituciones, organismos, administraciones públicas o entidades privadas.

SÉPTIMA: Propiedad intelectual e industrial

Los derechos de explotación de la propiedad industrial y de la propiedad intelectual que se deriven de las actuaciones llevadas a cabo sobre las bases del presente Convenio serán compartidos por todas las Partes, sin perjuicio de las limitaciones que puedan derivarse de la evolución y que impliquen la participación o aportación de terceros.

Las Partes no podrán ceder a terceras personas, ni total o parcialmente, los derechos y obligaciones que se deriven del presente Convenio.

Las Partes se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres y, en general, sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las Partes, para cada convenio específico, y de mutuo acuerdo.

Ambas Partes prestan su conformidad para que, en la publicidad vinculada al presente Convenio y a cualquiera de las actividades amparadas por el mismo, se incorporen sus correspondientes logotipos. La utilización de los derechos de propiedad industrial se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares.

OCTAVA: Protección de datos

Las Partes se comprometen a tratar los datos personales que se recogen en el presente Convenio o los que resulten necesarios para la ejecución del mismo de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y demás normativa de desarrollo, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD).

Las Partes se comprometen a no tratar los datos de carácter personal con fines distintos a los previstos en este Convenio y a no comunicarlos a terceros sin el consentimiento de los interesados, salvo que dicha comunicación viniera impuesta por disposición legal.

Estos datos se conservarán durante todo el tiempo en que subsista la relación establecida y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas del Convenio.

Los firmantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad relativos a sus datos personales remitiendo una comunicación por escrito al domicilio de la otra parte.

CRUE dispone de un buzón de correos específico para todos los temas relativos a Protección de Datos, la cual es d.protecciondedatos@crue.org y tiene publicada su política de Protección de Datos en su página web <https://www.crue.org/aviso-legal/>.

La política sobre el tratamiento de datos por parte de la Cámara de España está disponible en su página web (<https://www.camara.es/legal-y-privacidad>), pudiendo ejercitar los derechos de

acceso, rectificación, supresión, portabilidad, oposición y limitación al tratamiento de datos a través de correo electrónico dirigido a rgpd@audens.es.

En cualquier caso, y especialmente cuando vean vulnerados sus derechos, los firmantes podrán presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, sita en Calle Jorge Juan nº 6, Madrid (www.aepd.es).

NOVENA: Confidencialidad y publicidad

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún concepto, las informaciones pertenecientes a las otras partes a las que haya podido tener acceso en el desarrollo de las actuaciones objeto de este Convenio (siempre y cuando esas informaciones no sean de dominio público).

Los datos e informes obtenidos durante la realización de las actuaciones conjuntas, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial. Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales/finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia o similar, deberá solicitar y obtener la conformidad de la otra parte por escrito.

DÉCIMA: Vigencia y Duración

El presente Convenio surtirá efecto desde el momento de su firma y tendrá un periodo de vigencia de 4 años, pudiendo ser prorrogado por otros cuatro años por consentimiento escrito de las partes.

En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto anteriormente, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales, o su extinción, mediante acuerdo expreso de las Partes a través de un documento conjunto o escrito unilateral comunicado recíprocamente.

DECIMOPRIMERA: Comisión de Seguimiento

Con el fin de coordinar las actividades necesarias para la ejecución de este Convenio, así como para llevar a cabo el seguimiento de las mismas se creará una Comisión de Seguimiento Paritaria formada por, al menos, un representante de la Cámara de España y otro de CRUE.

La Comisión de Seguimiento se reunirá cuando se considere oportuno por ambas partes y, en todo caso, con carácter anual, y tendrá las siguientes funciones:

- a) Proponer la realización de cuantas actividades vayan dirigidas a la ejecución del objeto del presente Convenio. En la medida en que estas actividades comporten obligaciones y compromisos económicos, se articularán a través del correspondiente acuerdo de ejecución de este convenio, cumplimentándose los trámites preceptivos correspondientes por cada parte firmante.
- b) Realizar el seguimiento de las actuaciones y de los trabajos realizados en desarrollo de las actividades previstas en el presente Convenio.
- c) Estudiar y proponer, en su caso, las posibles revisiones de los compromisos asumidos.
- d) Impulsar las funciones de coordinación entre las instituciones firmantes para la más adecuada consecución de los objetivos del Convenio.
- e) Interpretar el Convenio y resolver cuantas dudas puedan surgir en su ejecución.

En lo no regulado expresamente en esta cláusula, se estará a lo dispuesto en la Sección Tercera del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por parte de la Cámara de España, el integrante será la persona que ostente el cargo de director de Desarrollo Corporativo de dicha entidad.

Por parte de CRUE, el Rector/a responsable del Proyecto de Transferencia e Impacto Social.

DECIMOSEGUNDA: Modificación y Resolución

El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes, mediante la suscripción de la oportuna adenda de modificación al Convenio, siempre que se formalice con, al menos, un mes de antelación a la fecha de expiración del Convenio.

El Convenio podrá resolverse por el incumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna causa de resolución. A estos efectos, son causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia del Convenio.
- El acuerdo unánime de las partes.

- La denuncia de cualquiera de las Partes mediante preaviso comunicado de forma fehaciente a la otra Parte con, al menos, un mes de antelación a la fecha de resolución propuesta.
- El incumplimiento de las obligaciones o compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- La imposibilidad sobrevenida del objeto del acuerdo.
- La decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

Cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes de aplicación.

DECIMOTERCERA: Jurisdicción y competencia

El presente Convenio es fruto de la buena fe de ambas partes y por ello se comprometen a mantener entre sí un fluido intercambio de información para resolver cualquier conflicto que pueda surgir en relación con la interpretación, aplicación y ejecución del mismo.

Cuando no pudiera ser resuelto de la forma anteriormente descrita, se someterá a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid.

Y en prueba de su conformidad, ambas partes firman el presente documento, en Madrid, el jueves, 1 de octubre de 2026.

D. José Julián Garde López-Brea

Presidente

D. José Luis Bonet Ferrer

Presidente

**CONFERENCIA DE RECTORES Y RECTORAS DE
LAS UNIVERSIDADES ESPAÑOLAS**

**CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO,
INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN
DE ESPAÑA**